

LA MUJER ANTE EL DERECHO

(Vir est familiae princeps et caput mulieris, quae tamen subjiciatur pareat-que viro in morem non ancillae, sed sociae.—LEON XIII—Arc).

La cuestión en general

Antes de que se formularan las normas jurídicas había el Hacedor Supremo sujetado a sus criaturas a ciertas leyes naturales, que no por eternas ha de descuidar la actividad de los hombres. A la naturaleza humana, como al astro y al bruto, le dio sus leyes, y todo problema que con ella se relacione ha de resolverse de acuerdo con esos principios inmutables. Igualdad de esencia y principio de la individualidad son dos leyes tan antiguas como el género humano, cuyos destinos presiden y cuyas cuestiones esclarecen. A la luz de estos principios vamos a intentar un breve análisis de la escuela que sostiene igualdad de aptitudes y de derechos para ambos sexos.

La filosofía nos enseña que dos esencias de una misma especie sólo se diferencian por sus notas externas, no por sus cualidades intrínsecas. A igualdad de esencia corresponde indudablemente igualdad de potencialidad: desde este plano la mujer y el hombre se equiparan. Pero en cuanto esa esencia se encarna en materias distintas para constituir un tipo particular, femenino o masculino, ¿la potencialidad tiene que sufrir las reacciones de esa materia y podía entonces admitirse la misma equidad? Sabido es que la mujer aventaja al hombre en delicadeza, sensibilidad, abnegación y ternura, y que el hombre a su vez la supera en fortaleza, constancia, valor y seriedad. ¿Podrán compensarse estas ventajas? Algunos opinan que sí y lógicamente tienen que admitir la igualdad de aptitudes y de derechos; yo creo que hay un saldo de superio-

ridad a favor del hombre y no puedo por esta razón admitir esa estricta igualdad; diferencia que para la mujer se traduce en una relativa incapacidad para adquirir ciertos derechos y para ejercerlos.

Mas como ese desequilibrio no es de esencia sino de naturaleza, no encuentro mayor inconveniente en que se le permita a la mujer, si ella lo desea y se siente capaz, ir hasta donde va el hombre por el camino jurídico, seguro de que pocas persistirán en esa empresa, como ya se ha encargado de demostrarlo la historia. No es, pues, el varón el mayor enemigo de la mujer en ese estadio, como tal vez lo haya creído, sino la naturaleza misma, y contra ella debe luchar si pretende igualarnos, procurando, en cuanto sea posible, suplir con la inteligencia lo que le ha negado la materia.

Si el cultivo de la inteligencia y la educación de la voluntad es lo que busca el feminismo, si por esos medios se trata de levantar el nivel cultural de la mujer sin masculinizarla, ese movimiento es de todo punto de vista plausible; no lo es, cuando disfrazado con el mismo motivo persigue fines muy otros, que nos llevan entonces a calificarlo de pseudo-feminismo.

La cuestión en particular

Estudiado el problema de una manera general, cambia en parte de aspecto si se lo relaciona directamente con la idiosincracia de nuestro pueblo.

¿Debe concedérsele a la mujer colombiana el ejercicio de los derechos políticos? Mi manera de considerar la cuestión me lleva a darle una respuesta negativa. El sufragio es una función constitucional que el Estado confiere a los individuos que llenan ciertos requisitos para poderla ejercer debidamente; es una especie de investidura otorgada para que se ejerza en beneficio de la comunidad. Y yo pregunto: ¿están ya nuestras mujeres capacitadas para ejercer esa función debidamente? Es claro que una inmensa mayoría no lo está; pero aun suponiendo

do un grado de cultura suficiente, ¿bastaría ello para garantizarles su absoluta independencia de opinión? ¿Podrían desprenderse de su temperamento romántico tan propio de nuestra raza para entregarse a faenas que han considerado siempre en desacuerdo con su elevada misión? Seguramente nó. Su voto no pasaría de ser un medio más puesto en la mano del hombre para corroborar sus intrigas; irrisoria resultaría su libertad de opinión; y nugatoria la conquista de esos derechos.

En un estado como el nuestro en donde ya se le ha reconocido a la mujer inclusive su plena capacidad jurídica, su presencia en los debates electorales o en las Cámaras poco representa para ella si no es el peso de las obligaciones adjuntas a la ciudadanía, y que no siempre podrán cumplir a pesar de su mejor intención.

Razón ésta que, unida a otras muchas consideraciones de diversa índole, ha hecho que en nuestras Cartas constitucionales no se haya otorgado la calidad de ciudadano sino a los colombianos varones mayores de edad que llenan además otros requisitos, a diferencia de las de otros países, especialmente los de raza sajona, en donde la mujer tiene el derecho de sufragio y el de representación.

La carrera política es la profesión más extraña al destino natural de la mujer: requiere inteligencia y en el bello sexo predomina el sentimiento; exige consagración y la mujer es de suyo inconstante; pide serenidad y el alma femenina es dinámica; y finalmente embarga un tiempo que no puede consagrarle la mujer sin descuidar los deberes de madre, esposa e hija, que demarcan su verdadero campo de acción.

Los destinos de un pueblo no los rige la mayoría numérica, sino la política en su plena acepción, o sea, la cohesión de las ideas, y la mujer por la ley de la influencia está condenada inclusive a pensar como el hombre.

Que la cultura avanza, que las necesidades aumentan y que la mujer tiende a emanciparse, es cierto, pero no lo es menos que ella tiene una misión natural tan necesaria

y tan noble, como la misma conservación del género humano, y que el alma femenina colombiana tiene características inconfundibles, a las cuales no se pueden aplicar teorías extrañas ni imitaciones perjudiciales.

Bien está que la mujer americana hable de cargos lucrativos y de problemas económicos, que Olimpia de Gouges declare en época de revolución que «si la mujer tiene el derecho de ir al patíbulo, debe tenerlo igualmente para escalar la tribuna», que Leroux y Fourier reclamen para ella la misma igualdad de derechos que reclamara María de Zayas a fines del siglo XVII, pero NO la mujer colombiana, la matrona del hogar, la compañera idílica de nuestros días tranquilos, que antes de aspirar al triunfo en las luchas democráticas debe esforzarse por prolongar su reinado espiritual sobre nosotros.

TOBIAS HERNANDEZ ROJAS

Bogotá, septiembre 7 de 1933.

En atención a la actualidad e importancia del tema elegido, y a la manera lógica como ha sido desarrollado, conceptúo que esta monografía merece la más alta calificación.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

Septiembre 13 de 1933.

REVISTA

DEL

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Publicada bajo la dirección de la Consiliatura

*Actos oficiales del Colegio—Filosofía—Ciencias—
Literatura, etc.*

Se publica un número de 64 páginas el día 1.º de cada mes, excepto enero y diciembre.

Sólo se canjea con revistas y publicaciones análogas.

Número suelto.....	\$ 0.20
Suscripción por año (adelantada)....	2.00
Número atrasado.....	0.30

Avisos

1	Página inserción.....	\$ 6.00
$\frac{1}{2}$	» »	3.00
$\frac{1}{4}$	» »	1.50

Para todo lo relativo a la REVISTA, dirigirse al Administrador, apartado de correos número 72.

Se envían por correo números y suscripciones fuera de la ciudad, siempre que venga el valor del pedido.



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico